



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

**IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>Tipo de proceso:</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado:</b>	73001310500120210023600
<b>Demandante (s):</b>	José Alberto Ceballos García
<b>Demandado (s):</b>	CONSORCIO LA LINEA –IC CONSTRUCTORES S.A.S. OTROS
<b>Asunto:</b>	Tiene notificado por conducta Concluyente

Atendiendo que visto el expediente digital se encuentra a numeral 24, solicitud de la parte pasiva I.C. CONSTRUCTORES S.A.S, para que se entienda como notificada por conducta concluyente y se les allegue el Link del proceso, el DESPACHO dar por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la pasiva I.C. CONSTRUCTORES S.A.S, en la fecha de notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 301 del CGP.

Se ordena darle traslado por el término de tres (10) días hábiles para que la conteste, contados a partir del siguiente del recibido de esta providencia se deja constancia que en la fecha se remitió link de acceso al e mail [juridicoscji@gmail.com](mailto:juridicoscji@gmail.com).

Se reconoce personería a la doctora NATALIA HERRERA PERÉZ, como apoderada de la demandada I.C. CONSTRUCTORES S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría contrólense los términos

NOTIFÍQUESE,

**DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO**

JUEZ

**Firmado Por:**

**Daniel Camilo Hernandez Camargo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4604e3fdef6de1abee85699ec60226b2aa811e0cdc123a65cba6d102e02bfb0b**

Documento generado en 12/07/2022 03:25:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**